



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juarez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gob.ar - Web: municipalidaddearias.gob.ar

ORDENANZA N° 1098/2020

VISTO

El Proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal sobre Ordenanza particular de la obra: **“PAVIMENTACIÓN EN ANCHO COMPLETO CALLES SAN JUAN y MENDOZA.”**

Y CONSIDERANDO:

Que con la Ordenanza propuesta se acepta la construcción de Pavimentación en ancho completo en 2 cuadras del municipio, satisfaciendo así una necesidad de orden público y el requerimiento de los vecinos frentistas. -

Que tal obra contribuye a realizar mejoras y mas eficientes servicios a la comunidad, disminuyendo los gastos de conservación y mantenimiento de las calles de tierra. -

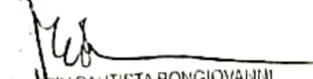
EL CONCEJO DELIBERANTE LOCALIDAD DE ARIAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º): ACEPTASE la construcción de la obra: **“PAVIMENTACIÓN EN ANCHO COMPLETO CALLES SAN JUAN y MENDOZA.”** proyectada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en las siguientes calles del Ejido Municipal de ARIAS (ver Croquis adjuntos como Anexo I, hojas 1 y 2 de la presente ordenanza):

	Nº cuadras
SAN JUAN e/ Rivadavia y Mendoza	1
MENDOZA e/ San Juan y Entre Ríos	1
TOTAL DE CUADRAS:	2


MARIA LAURA MACEDO ROMAN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARTIN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gob.ar - Web: municipalidaddearias.gob.ar

Artículo 2º): ACEPTASE que los trabajos se ejecutaron por **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**, y por aplicación de la Ordenanza General de Pavimento Urbano N°287/91 y su Modificatoria Ord. N°423/97. -

Artículo 3º): ESTABLÉCESE que la Municipalidad cobrará parcialmente la obra. - El prorrateo del costo de la obra, se hará, según procedimientos indicados en el Art. 15º de la Ordenanza N°287/91, Artículo 7º de la Ordenanza N°423/97, y en base a la siguiente consideración: el costo de las superficies teóricas de bocacalles, no será prorrateado entre los vecinos afectados a su pago. - Se cobrará a los vecinos alcanzados por la contribución por mejora, sólo la superficie de pavimento al frente que les corresponda, exceptuándolos del pago de la superficie teórica de bocacalle que pudiese corresponderles. -

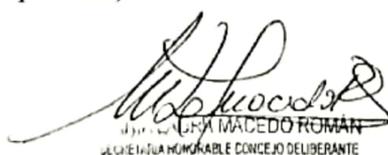
Artículo 4º): DISPONESE que la recuperación de la inversión en la obra, sea mediante el cobro a los propietarios de una contribución por mejora. - Dicha Contribución incluirá la incidencia del **Fondo de Pavimentación, el que se fija igual al 10% del costo total resultante.** - Dentro de dicho Fondo están incluidos, entre otros, los costos de Ingeniería por Proyecto y Dirección Técnica. -

La contribución por mejora que pagarán los vecinos afectados, preverá los siguientes planes de pago **mínimos**, para opción de los contribuyentes, sin perjuicio de otros planes que el D.E.M pueda libremente disponer:

a)- al **contado**: pagando la totalidad, dentro de los treinta (30) días de haber sido notificado de su deuda, con un descuento del **DIEZ por ciento (10%)**. -

b)- a **plazos**: en cuotas mensuales y consecutivas durante **4 - 8 - 12 -16- 20 o 24 cuotas** mensuales. - La primera cuota deberá abonarla dentro de los treinta días de haber sido notificado de su deuda. -

La tasa de **interés** que devengarán los distintos planes de pago en cuotas será del **CUATRO (4,0%) mensual** sobre saldos. - El importe de las cuotas mensuales se determinará aplicando el "método francés" (cuota constante con amortización creciente) considerando "cuota vencida" (Cuota vencida= Intereses del saldo al principio del período + Amortización real del período). -


GABRIELA MACEDO ROMAN
SECRETARÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gov.ar - Web: municipalidaddearias.gov.ar

Los importes de las cuotas y amortizaciones quedarán definidos por el empleo de las siguientes fórmulas:

$$\text{cuota} = C \cdot x \cdot i \cdot x \cdot (1+i)^n$$

$$(1+i)^n - 1$$

$$t_1 = \text{cuota} - C \cdot x \cdot i$$

$$t_n = t_1 (1+i)^{n-1}$$

C = Capital adeudado

i = Tasa de interés

t₁ = Amortización de la primera cuota

t_n = Amortización de la cuota "n"

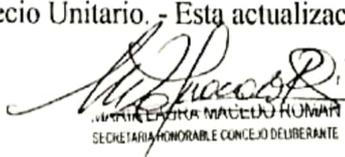
c)- El D.E.M. podrá autorizar otros **planes especiales para frentistas de escasos recursos**, luego de realizar un **estudio socioeconómico** para comprobar la real carencia del peticionante y otorgar planes de pago de acuerdo a la capacidad económica del recurrente. - En base a dicho estudio, el D.E.M. podrá, si lo considerase pertinente, otorgar descuentos especiales para pago de contado o en cuotas, eliminar o reducir la tasa de interés y punitivos para el pago en cuotas, y/o adoptar otras medidas que la situación particular del recurrente amerite. -

La no opción por un determinado plan de pago dentro de los treinta días de notificado de su deuda hará presumir que seleccionó el plan de pago en 12 cuotas mensuales. -

La falta de pago de tres cuotas consecutivas, hará exigible la totalidad del saldo adeudado. -

Artículo 5º): DISPONESE que la Tasa de **interés punitivo** a aplicar a los contribuyentes morosos de cualquier plan sea del **OCHO (8%)** mensual. -

Artículo 6º): ESTABLECESE, al efecto del cálculo de la Contribución por mejora, para el Ítem único: PAVIMENTO DE HORMIGON, un Precio de: **1996,08 \$/m2** con Fondo de Pavimentación incluido, según resulta del **Informe Técnico** elaborado por el Proyectista de la obra, el que integra la presente Ordenanza como **Anexo II**. - Previo al momento de calcularse la contribución por mejora el Departamento Ejecutivo podrá disponer la actualización de dicho Precio Unitario. - Esta actualización de Precios la podrá realizar el D.E.M. (Departamento


SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


MARTÍN BAUTISTA DONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gob.ar - Web: municipalidaddearias.gob.ar

Ejecutivo Municipal) en distintas oportunidades, según lo estime conveniente, y de acuerdo a los cálculos de actualización que el D.E.M. realice. - El D.E.M. determinará libremente el momento que considere más oportuno para notificar al vecino, del importe de la contribución por mejora. -

Artículo 7º): ESTABLECESE que a los efectos del cálculo de la Contribución por mejora que le corresponderá a cada frentista, no se incluirán las superficies de cabezas de cordones, cuando estas se construyan, pero sí se incluirán sus “bases”, tanto para determinar la superficie de “pavimento al frente” como la “superficie teórica de bocacalle”. -

Artículo 8º): COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y ARCHÍVESE. -

Arias, 29 de octubre de 2020


MARÍA LETICIA MACEDO ROMAN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 159/2020
FECHA 02.11.2020




NESTOR JAVIER DEFAGOT DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL